RESOLUCION No 401 /2014.

Villarrica, 04 de Diciembre de 2014.

VISTO: El Acta Nº 158 de fecha 04 de Diciembre de 2014, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 240- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION, según PAC Nº 284719, con F.F. 30** para la Circunscripción Judicial del Guairá, para ejecución del presente ejercicio Fiscal y del ejercicio 2015.-

Que, el primer llamado se ha realizado según, Expediente N° 338779, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

- **FRIOTEXS BG S.R.L.**
- **CLIMARCO S.R.L.**
- **TECNOSERVICE SAECA**
- **AIRTEC S.A.**
- **TERMECO S.R.L.**
- **AGUI MOVIL**
- **M y C DISTRIBUIDORA**
- **ENVING S.R.L.**
- **FRIOPAR S.R.L.**
- **ACI AIRE ACONDICIONADO S.R.L.**
- **BRITMAN SERVICE**

APERTURA DE SOBRES: El día martes 02 de diciembre de 2014, en la Sala de Audiencias de la SUOC de la Circunscripción Judicial del Guaira, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
AGUI MOVIL	568628-8	38.660.000.

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los bienes ofertados por el Oferente, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.-

Se procede a la verificación de la oferta presentada por el oferente, dejándose constancia de que los bienes ofertados por la empresa, cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá. -

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Lic. Dolly N. Fariña Barrios
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Elsa Escobar de Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Marco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero teniendo en cuenta la necesidad de carácter urgente de contar con un contrato para realización de los mantenimientos correspondientes a los equipos de climatización con que cuenta la Institución y considerando que ya nos encontramos al límite de los plazos, nos remitimos al Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". -

Considerando el informe recibido del Arq. Patricio Echauri Jefe del Departamento de Obras Civiles, atendiendo al pedido de análisis de evaluación del llamado para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE SISTEMA DE CLIMATIZACION,** con I.D. N° 284.719 para la Circunscripción Judicial de Guaira, en el que llegó a la siguiente conclusión:

"Se registra una sola oferta, la cual fue presentada por la firma **AGUI MOVIL** con el monto equivalente a la suma de Guaraníes 38.660.000(TREINTA Y OCHO MILLONES SESISCIENTOS SESENTA MIL), suma de dinero que se encuentra en los límites del PAC correspondiente, la configuración técnica de la oferta es satisfactoria según los parámetros previstos en el pliego de bases y condiciones." Consecuentemente recomendamos dar curso al procedimiento administrativo reglado para el correspondiente contrato.

Teniendo en cuenta el informe del Jefe de Obras Civiles y que se ha presentado una sola oferta y considerando la fecha de cierre para el proceso de adjudicación de la 1º Etapa emitido por la DNCP (10 de diciembre de 2014), y atendiendo a que si se realiza ampliación de fecha ya sería imposible adjudicar dentro del plazo establecido, además existe urgencia en contar con una empresa contratada para realizar los servicios de reparación de equipos de aire acondicionado que se encuentran fuera de servicio por desperfecto a la fecha, entendiendo que es de alta prioridad dada la temporada estival, de alta demanda para el servicio de mantenimiento y reparación menor del sistema de climatización, por lo que avalados en el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución se recomienda realizar la adjudicación a la firma AGUI MOVIL.

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION", PAC Nº 284.719,** a la firma **AGUI MOVIL.**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

RESUELVE:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

Lic. Polly N. Jarolina Barrios
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Mercedes E. Fernández
Pres. Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Elva Escobar de Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Lucas Marcos
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION, para la Circunscripción Judicial del GUAIRA, por la Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, PAC Nº 284.719, formalizado por **Contrato Abierto** por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (setenta millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de guaraníes) para el Ejercicio Fiscal 201 y 2015 con Fuente de Financiamiento 30.

ART. 3º.- AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Mercedes Elizabeth Balbuena Ortiz con C. I. Nº 983.501 la **SUSCRIPCION DEL CONTRATO PLURIANUAL DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MATNENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION**, con el representante de la firma **AGUI MOVIL**, representado por el Sr. Aldo Edgar Aguilera Origuela, con cedula de identidad Nº 568.628.

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Nelly N. Fariña Barriss
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abog. Elisa F. Kendell
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Mercedes E. Balbuena O.
Presidenta Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Abog. Juan Luciano Marecco
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira